



2024-00046

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2024-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES MGZ S.A.S. Nit. 900.431.933-0
MIGUEL ANTONIO GIRALDO ZAPATA C.C. N° 71.710.052

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 040-520966 de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GIRALDO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.710.052. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

SEGUNDO: Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 024-25096 de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GIRALDO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.710.052. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 26 de abril de 2024

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a98e44e05865f3bbeed2f1a16989d8a110421c3cafa217c75e2435ba960195**

Documento generado en 25/04/2024 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>